

**RESOLUCIÓN N°009-2016 (FIN)**

Jesús María, 04 de marzo de 2016

**VISTO:**

El Informe N° 05-2016-FIN/EMN, de fecha 01 de febrero de 2016

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante los documentos del visto, se informa que a través de la Unidad de Trámite Documentario del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, personas naturales y jurídicas, en lo sucesivo los recurrentes, han presentado 402 solicitudes de devoluciones de tasa;

Que, el derecho de tramitación en los procedimientos administrativos procede sólo cuando implique para la Entidad la prestación de un servicio específico e individualizable, tal como lo establece el numeral 1) del artículo 44º de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el inciso c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que tasa es todo tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por parte del Estado de un servicio público individualizado;

Que, en los arts. 38º y 39º del referido Código, se establecen que los pagos indebidos y en exceso se devuelven y en el inc. b) del art. 92º del mismo cuerpo legal se reconoce el derecho de los contribuyentes a exigir se les restituya lo pagado indebidamente y en exceso;

Que, en el marco de las disposiciones citadas en los considerandos precedentes, se tiene que de la evaluación de las 402 solicitudes de devolución de tasa, 393 constituyen al pago de tasas no válidas y no hubo prestación efectiva del servicio por parte del OSCE (Anexo N° 01A, Anexo N°01B, Anexo N°2A, Anexo N° 02B y Anexo N° 3) y;

Que, en el marco de las disposiciones citadas en los considerandos precedentes, de la evaluación de 09 solicitudes de devolución de tasa, se ha verificado hubo prestación efectiva de servicio por parte del OSCE (Anexo N° 05 y Anexo N° 06).

De conformidad con lo dispuesto en el literal p) del artículo 40º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2014—EF;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Declarar procedente trescientos noventa y tres (393) solicitudes de devolución de tasas presentada por los recurrentes que se consignan en los Anexos N° 01A, Anexo N°01B, Anexo N°2A, Anexo N° 02B y Anexo N° 03 del documento del visto, el mismo que forman parte integrante de la presente resolución, por un importe de S/ 63 402,10 (Sesenta y Tres Mil Cuatrocientos Dos y 10/100 Soles) importe que descontando la comisión bancaria de S/ 1 179,00 (Un Mil Ciento Setenta y Nueve y 00/100 Soles), genera una devolución efectiva a los recurrentes por un importe de S/ 62 223,10 (Sesenta y Dos Mil Doscientos Veintitrés y 10/100 Soles).





PERÚ

Ministerio de  
Economía y Finanzas

Organismo Supervisor de  
las Contrataciones del  
Estado

Unidad de Finanzas

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Declarar no procedente nueve (09) solicitudes de devolución de tasa presentadas por los recurrentes que se consigna en el Anexo N° 05 y Anexo N° 06 del documento del visto, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese

CPC. MARTHA ARIAS QUISPE  
Jefe de Unidad de Finanzas

ANEXO Nº 05 DE LA RESOLUCION Nº 09-2016-FIN  
TASAS QUE NO PROCEDEN DEVOLVER  
POR INSCRIPCION/RENOVACION DE INSCRIPCION EN EL RNP

Nº	RUC	Nombre / Razón social	Nº Voucher	Tasa pagada S/.	Nº Trámite Devolución	Argumentos para NO devolver	Nº Comprobante	Fecha Comprobante	Representante Legal	Document R. Legal	Monto a Devolver S/.
1	20555438444	A.R.A. ATLANTIC S.A.C.	391027	349.00	2016-8171512	4. INICIÓ PROCEDIMIENTO, SE EVALUÓ EXPEDIENTE Y SOLICITUD NO SE APROBÓ AL NO HABER SUBSANADO LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS, DENTRO DEL PLAZO OTORGADO.	6-2329740	21/10/2015	VASQUEZ AYALA MERY SILVIA	8168663	0
2	20554212183	PORTICOS Y TERRENOS S.A.C	137656	221.00	2016-8160562	ENVIÓ FORMULARIO Y SOLICITUD DE INSCRIPCION SE APROBÒ- REG. SERVICIOS	6-2398951	14/01/2016	SISSA VELARDE ITALO ANGELO FERNANDO	6586776	0
3	20100339936	MEDICINA EXTERNA S A MEDEX	330334	221.00	2016-8161505	ENVIÓ FORMULARIO ELECTRÓNICO, SE EVALUÓ EXP. Y SE APROBÒ TRAMITE	6-2086205	12/11/2014	MEIGGS OBRIEN CESAR AUGUSTO	8212867	0
4	20451737474	KROMAC PERU S.A.C	34050070012101	221.00	2016-8166263	ENVIÓ FORMULARIO ELECTRONICO Y TRAMITE SE APROBÒ .REG. SERVICIOS	6-2406638	20/01/2016	KARLA MARIELLA NEIRA SAAVEDRA	41818071	0
5	10415959872	TURPO NINA WILAR	545405	50.00	2016-8068384	ENVIÓ FORMULARIO ELECTRONICO Y SOLICITUD SE APROBÒ: REGISTRO DE BIENES	6-2413674	25/01/2016			0
6	10009626048	TOSCANO MEZA JUAN RANULFO	803016	50.00	2016-8155213	ENVIÓ FORMULARIO ELECTRONICO-RENOVACION INSCRIP. REG. DE BIENES Y DE SERVICIOS , SE EVALUÓ EXP. Y SU TRAMITE SE APROBÒ	6-2324011	14/10/2015			0
7	10400632443	HUAMAN CARHUATOCTO JEANNINA DEL ALVA	753558	50.00	2016-8176961	CON ESTA TASA SE INSCRIBIÒ EN REG. BIENES Y RENOVÒ SU INSCRIP. EN REG, SERVICIOS	6-2413801	25/01/2016			0
8	20538269388	CONSTRUCTORA DAGEL S.A.C.	248624	781.00	2016-8177107	INICIÓ PROCEDIMIENTO, SE EVALUÓ EXP. Y SU TRAMITE NO FUE APROBADO AL NO SUBSANAR OBSERVACIONES DENTRO DEL PLAZO OTORGADO	6-1687556	09/07/2013	SOSA FLORES GENARO	6880597	0
				S/. 1,943.00							





ANEXO N° 06 DE LA RESOLUCION N° 09-2016-FIN  
TASAS QUE NO PROCEDEN DEVOLVER  
POR INSCRIPCION/RENOVACION EN EL RNP Y EMISION DE CONSTANCIAS Y OTROS  
(CON INFORMACION DE UTILIZACION DE LAS TASAS POR PARTE DE LAS UNIDADES ORGANICAS COMPETENTES)

N° ORD.	N° RUC	NOMBRE/RAZON SOCIAL	CONCEPTO TASA	BANCO	N° VOUCHER	TASA PAGADA S/.	N° TRAMITE DE DEVOLUCION	ARGUMENTOS PARA NO DEVOLVER	FACTURA o COMPROB. INGRESO N°	FECHA DE LA FACTURA O COMPROB. INGRESO	REPRESENTANTE LEGAL	DNI /CE REPRES. LEGAL	MONTO DEVOLUC S/.
1	99000024135	PAVIMENTOS COLOMBIA SAS	INSCRIPCION REG. DE BEIENS Y DE REGISTROS			221.00	2016-8028777-LIMA	Tasa utilizada	001-0516083	16.12.2015	JORGE ALBERTO QUINTERO VELASQUEZ	000358153	0.00
						221.00							

(1 )

(1) Memorando N° 67-2016/SOR

